

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
VICENTE ROCAFUERTE  
TRANSPEVIRO S.A.**

**2013-09-01-22-D 3583**

Guayaquil, septiembre 20 de 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad

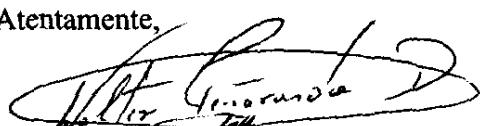
Estimado señores:

Autorizo al Ab. Néstor Antonio Rodríguez Veas con C.I. 0902523802 la presentación de documentos necesarios para la actualización de datos de mí representada y su clave de acceso para ingresar al portal Web de la Superintendencia de compañías.



Por la atención que den a la presente quedo de Uds. muy agradecido.

Atentamente,

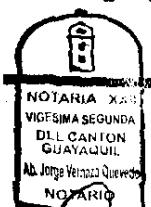


Peñaranda Delgado Walter Robertson  
C.I. 0906639554  
Gerente General

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del  
Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que  
las firmas y rúbrica estampadas en este documento  
corresponde a las del Señor: Peñaranda Delgado  
de Walter Robertson.

Siendo la misma que consta en su Cédula de  
Ciudadanía No. 0906639554, que me  
Fueron exhibidas y que devolví a los interesados.

Guayaquil, 21 SEP 2013



Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
del Cantón Guayaquil

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Naranjito, a los dieciséis días del mes de febrero del 2013  
entre el Sr. Sánchez Montiel Luis Armando

a quien en adelante se podrá denominar como el arrendador y el Sr. Renánanda Delgado

Walter Robertson - Gerente General de la Compañía "Vicente Rocafuerte"

a quién podrá llamarlo como el arrendatario o el inquilino, con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al inquilino un local

situado en Atahualpa entre García Moreno  
y Doña.

SEGUNDA.- El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente: local

<u>2</u>	Llaves de agua	<u>4</u>	Interruptores	<u>3</u>	Puertas
<u>1</u>	Servicios higiénicos y sus tanques	<u>4</u>	Toma corrientes	<u>4</u>	Focos
	Tinas de baño		Rosetas y soportes		Lámparas
	Duchas de baño		Soportes de pared		
	Lavabos y sus llaves		Chapas con <u>  </u> llaves		
	Lavaderos		Vidrios en buen estado		
			Ventanas de aluminio		

TERCERA.- El arrendatario se obliga a conservar la integridad de el local

recibido O corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto suriere daños por su descuido o negligencia o por parte de sus familiares o de las personas que se encuentran a su servicio igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio.

CUARTA.- El arrendatario se obliga a mantener el    recibido en arrendamiento, con el aseo y limpieza necesarios y toda negligencia a este respecto dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, aún para pedir la terminación del presente contrato.

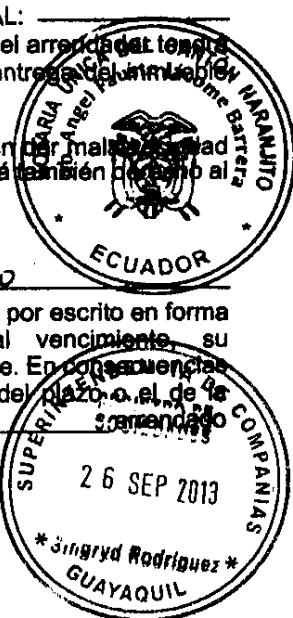
QUINTA.- El arrendatario, sin previa autorización por escrito del arrendador no podrá subarrendar el todo o parte del inmueble que ha recibido en arrendamiento; además a continuación se determina el número de personas que habitarán en el    y que son las siguientes:

Adultos:    Niños:    Servidumbre:    TOTAL:   

En caso de que el arrendatario contraviniere a lo convenido en la presente cláusula, el arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato del arrendamiento, la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

SEXTA.- El inquilino conviene en no tener animales ni conservar plantas que puedan dar malestar o daño u ocasionar daños en el inmueble arrendado; la contravención a esta estipulación dará también derecho al arrendador para dar por terminado el contrato del arrendamiento.

SEPTIMA.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de 1 año forzoso para ambas partes; si ninguna de ellas manifestare por escrito en forma legal, con anticipación de por lo menos    al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes. En consecuencia mediante dicha notificación termina el contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo o el de la prórroga indicando. El arrendatario se obliga a desocupar y entregar el local al arrendador en las mismas condiciones en las que lo recibió.



OCTAVA.- El precio en el cual se pacta el arrendamiento es de Alquiler de Piso (60.00), el mismo que el arrendatario deberá pagar por adelantado al arrendador, quien otorgará el correspondiente recibo firmado por él o por la persona que el mismo autorice para el efecto; este recibo será el único comprobante de pago.

NOVENA.- Todas las mejoras que efectuare el inquilino durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del arrendador quedará en beneficio de éste sin que al tiempo de terminar el contrato por su expiración por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir el arrendatario se lo indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas, por ningún concepto.

DECIMA.- Toda acción judicial derivada del presente contrato será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los jueces respectivos; para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, el arrendatario señala como su domicilio desde ahora \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman en el presente contrato \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El arrendador

(F) Silvieg  
C.I. 00094696382

El arrendatario

(F) Walter Rodriguez  
C.I. 090613455-4

Me constituyo fiador solidario de \_\_\_\_\_  
a favor de \_\_\_\_\_

por todas las obligaciones que ha contraído en el contrato de arrendamiento que antecede y me someto al juez de inquilinato ante quien fuere demandado en juicio verbal verbal sumario; renuncio domicilio y los beneficios de orden y excusión, así como cualquier ley o excepción que pudiera favorecerme. Déjo constancia de que esta garantía solidaria será por todo el tiempo que el inquilino permaneciere en el local arrendado, aún cuando se hubiere vencido el plazo estipulado. Desde ahora señalo como domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



EL GARANTE

(F) Silvieg Rodriguez  
C.I. 00094696382



\* Silvieg Rodriguez \*  
GUAYAQUIL